

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



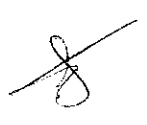
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	002/2015
Modalidad de selección.	ABREVIADA POR MENOR CUANTIA
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Contrato No.	102
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Doctora Denys Adíela Ortiz Alvarado
Cargo.	Subdirectora Administrativa (E)
Contratista:	SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S
Nit:	900389156-5
Representante Legal:	Luisa Esguerra Laserna
Dirección:	AK 45 No. 103-34 OFICINA 704
Teléfono:	4890444 EXT 114 109-106 Carolina Fierro
Correo electrónico:	Jackeline.perilla@sofflinegroup.com
Objeto del contrato:	ADQUISICION DE DOS LICENCIAS DE EXCHGSVRSTD LICSA PK OLP NL GOV Y 620 EXCHGSTDCAL LICSA PK OLP NL GOV DVCCA
Valor :	\$ 120.160.820,00 M/CTE
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal :	Dinámica No. 147 SIIF No.14615 de fecha 18 de Febrero de 2015 por valor de \$ 150.000.000,00

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: Doctora Denys Adíela Ortiz Alvarado, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.566.44 de Popayán, encargada mediante Resolución No. 280 del 30 de Abril de 2015, como Subdirectora Administrativa (E) del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital

Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora **Luisa Esguerra Laserna** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.440.382, en calidad de Representante Legal de **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT. No. 900389156-5, sociedad constituida mediante documento privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010, bajo el numero 01421928 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de abril de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.0245 DIGE-SUAD-UNIN de fecha 7 de Enero de 2015, la Mayor Ariadna Ramirez Ospina, Jefe de la Unidad Informática, solicitó al señor Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la autorización para iniciar proceso contractual de los siguientes ítems: -. *"Servicio de Actualización y Soporte para el sistema de información Dinámica Gerencia Hospitalaria.NET Webservices por valor de \$400.000.000 -. Adquisición de dos licencias exchgsvrstd licsapk OLP, y 620 ExchgStdCal Lic SPAk OLP NL Gov DvcCal por un valor de \$150.000.000. -. Servicios de mantenimiento para equipos de cómputo, computadores portátiles, impresoras, scanner, impresoras de cabeza, de brazaletes, pistolas laser lectoras de códigos barra, incluyendo repuestos y accesorios por valor de \$220.000.000. – Servicio de Renovación de Soporte Técnico de la arquitectura Oracle de la entidad por valor de \$65.000.000"*. 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 014 del 9 de enero de 2015, requiere contratar el *"Adquisición de dos licencias exchgsvrstd licsapk OLP, y 620 ExchgStdCal Lic SPAk OLP NL Gov DvcCal"*. 3. Que el 11 de febrero de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 4. Que para el inicio del presente Proceso de Selección Abreviada, **EL HOSPITAL** conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. **147** Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 -



21"MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL" y SIIF No. **14615** Posición de Catalogo C 122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", del 18 de febrero de 2015 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.5. Que mediante resolución No. 07 del 5 de Marzo de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura al proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso Selección Abreviada de Mínima cuantía No.002 del 2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal (b) y el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No.079 del 15 de Abril de 2015 ponencia No.10, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, Adjudicar el proceso de selección abreviada No.02/2015 cuyo objeto es: "ADQUISICION DE DOS LICENCIAS DE EXCHGSVRSTD LICSA PK OLP NL GOV Y 620 EXCHGSTDCAL LICSA PK OLP NL GOV DVCCA", por valor de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$120.160.820,00). 8. Que mediante Resolución No. 236 de fecha 20 de abril de 2015, se adjudicó la Selección Abreviada de menor cuantía No. 002 de 2015 a la empresa **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT. No. 900389156-5 9. Que mediante Resolución No. 332 del 13 de mayo de 2015, se aclaró la Resolución No. 236 del 20 de abril de 2015 en cuanto al Item 1 especificando que el nombre del producto correcto adjudicado es Exchange Server Estandar. 10. Que mediante oficio No.13388 del 13 de Mayo de 2015, el Doctor Germán Parrado Rivera, abogado Grupo Gestión Contratos, envió al Doctor Luis Enrique Arevalo Fresneda, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) , la carpeta maestra con 356 folios del proceso de Selección Abreviada No.002 del 2015, con el fin que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato.11. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "ADQUISICION DE DOS LICENCIAS DE EXCHGSVRSTD LICSA PK OLP NL GOV Y 620 EXCHGSTDCAL LICSA PK OLP NL GOV DVCCA" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 002 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por EL HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EL HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$120.160.820,00) M/CTE INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios ofertados y adjudicados son fijos, por tanto no serán susceptibles de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL Hospital Militar Central pagará el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción de los bienes o el servicio previa presentación de: 1. Factura comercial. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o revisor fiscal de fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, documentos que serán radicados en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción del objeto del presente contrato, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Corriente No. 612-800090-90 de BANCOLOMBIA**, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. **CLÁUSULA QUINTA.-**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 147 Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 -21 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL" y SIIF No. 14615 Posición de Catalogo C 122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", del 18 de febrero de 2015 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al Profesional de Defensa de

la Unidad de Informatica, y/o quien haga sus veces quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción del objeto del presente contrato dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan

1	2	3	4
5	6	7	8

cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para

adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los Bienes ofertados**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

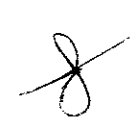
c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EI HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de

caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL**



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECCIÓN A LA**

LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**

DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – TIPIFICACIÓN,**

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN																							
No.	CLASE	RUBRO	EVALUACIÓN	RISGO	Descripción (Qué puede pasar, y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Quién es el responsable?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Puede evaluarse el nivel de control?	por quién se trata el riesgo	¿Puede evaluarse el nivel de control?	¿Puede evaluarse el nivel de control?	¿Puede evaluarse el nivel de control?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad						Cómo	Cuándo
1	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando los bienes adquiridos no son de calidad, se podría recibir a la vez los bienes que no satisficieran las necesidades para las cuales ha sido contratado.	El contratista estaría incumpliendo al contrato ya que no se es capaz de recibir la satisfacción de los bienes hasta que este los cambie por unos de óptima calidad, afectando el servicio.	2			ALTO	Contratista	El contratista aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los bienes contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habrá un aspecto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contemplados en el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	NO	Gerente Supervisor	Y	El contratista está	NA	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrarse y documentación soporte.	Durante ejecución del contrato
2	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la ejecución del contrato ya que se retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALTO	Contratista	Existe y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor.	1	1	2	BAJO	NO	Gerente Supervisor	Y	El contratista está	NA	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrarse y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante ejecución del contrato
3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador		El contratista está	NA	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante contratación

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **15 MAYO 2015**

POR EL HOSPITAL

Dra. Denys Adielia Ortiz Alvarado
Subdirectora Administrativa (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó: Dr. Luis Enrique Arévalo
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Dra. Paola Piedras Garcia
Abogado Area de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó: Dra. Natalia Pinto Mejía
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA

Luisa Esquerro
Luisa Esquerro Laserna
Representante Legal
SOFTLINE INTERNATIONAL
COLOMBIA S.A.S

Revisó: Dra. Claudia Navas Badoya
Abogada Subdirección Administrativa

Villerlancy Romero L
Ing. Villerlancy Romero
Profesional de Defensa
Supervisora del Contrato

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO I

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Licencia ExchgSvrStd LicSAPk OLP NL Gov	
1	Se deberá entregar dos licencias registradas en la página de Microsoft a nombre del Hospital Militar Central,
ExchgStdCAL LicSAPk OLP NL Gov DvcCAL	
9	Se deberán entregar registradas en la página de Microsoft a nombre del Hospital Militar Central 620 Licencias.
OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA	
11	El contratista deberá entregar dentro de la oferta certificado expedido por Microsoft en el que se indique que el licenciamiento a adquirir quedara a nombre del Hospital Militar Central y que este es perpetuo.

ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	VALOR/UNITARIO	TOTAL (Can x Vr Uni)
1	ExchgSvrStd LicSAPk OLP NL Gov	2	\$1.694.047,00	\$3.388.094,00
2	ExchgStdCAL LicSAPk OLP NL Gov DvcCAL	620	\$161.611,00	\$100.198.820,00
		SUBTOTAL		\$103.586.914,00
		IVA	16%	\$16.573.906,24
		TOTAL		\$120.160.820,24

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 MAYO 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dra. Denys Adriela Ortiz Alvarado
Subdirectora Administrativa (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Luisa Esquerena
Luisa Esquerena Laserna
Representante Legal
SOFTLINE INTERNATIONAL DE
COLOMBIA S.A.S

Cesar Pérez
Comité Económico Evaluador

Ing. Fabio Alvarado
Comité Técnico Evaluador

